



"VIGILADA MINEUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC031-2023

OBJETO: "ADQUISICION DE PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA AMPARAR LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS, EDIFICIOS CONTRA INCENDIOS Y/O RAYOS, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, DAÑOS POR AGUA, POR ANEGACIÓN, COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO, HURTO SIMPLE O CALIFICADO, HURTO CORRIENTE DÉBIL DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICOS DE DATOS, EQUIPOS MÓVILES, ENTRE OTROS, DE LOS CENTROS DE DESARROLLO MONTERÍA, BERASATEGUI, LORICA, PLANETA RICA, MONTELIBANO, SAHAGÚN, CONSULTORIO JURÍDICO, TORRE REPETIDORA DE SIERRA CHIQUITA Y LA BARRA Y DEMÁS LUGARES DONDE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE HACE NECESARIO EL TRASLADO DE ACTIVOS FIJO Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Belisario Velásquez Pinilla, BVP Agente de Seguro, mediante correo electrónico remitido el día 13 de julio de 2023 a las 14:50, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

- Solicitamos informe de siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, en el que se muestre la fecha de ocurrencia del evento, fecha de pago de la indemnización, valor pagado y/o en reserva, y amparo afectado."
- Dirección de cada riesgo
- Discriminar por cada riesgo los valores asegurados de edificio, muebles y enseres, maquinaria, equipos, etc
- Solicitamos que se indiquen las fechas exactas de inicio y terminación de la vigencia de las pólizas a contratar mediante esta selección.

RESPUESTA

*El reporte de los siniestros se publicará en la página de la entidad.

* La dirección de los inmuebles, se encuentra publicado la información de georreferenciación de los bienes inmuebles.

* La discriminación del valor de los inmuebles se encuentra en el archivo de nombre Relación de edificación publicado en la página web de la entidad

* La vigencia de la póliza será de un año, desde el 08 de agosto de 2023 hasta 08 de agosto de 2024.

SEGUNDO OBSERVANTE

Erika Paola Espinosa Alvarado, Axa Colpatría, mediante correo electrónico remitido el día 13 de julio de 2023 a las 15:17, formula las siguientes observaciones:

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



OBSERVACION N° 1

1. **Visita de Inspección:** Agradecemos a la entidad indicar cual es la fecha en la cual se podrá gestionar la inspección de los bienes a asegurar y datos del funcionario que la recibirá; nombres, dirección, teléfono de contacto fecha y hora.

RESPUESTA

La visita a las instalaciones se realizará el día 18 de julio de 2023, a las 11:00 a.m.

Contactos: Carlos Otero Vega y Oscar Pretel Pardo

Teléfono: 3004530925

Carrea 6 No. 77-305 Montería Bloque No.34 Subdirección de Almacén e inventario

OBSERVACION N° 2

2. Solicitamos a la entidad prorrogar fecha de cierre del proceso; sugerimos para el día 10/08/2023 a las 5:00 pm; teniendo en cuenta que estamos pendientes de validaciones y aprobaciones en algunos ramos.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que para la universidad se hace necesario e imperioso adjudicar el contrato. así mismo se aclara que los tiempos establecidos en el pliego se ajustan a los contenidos en el Estatuto de Contratación de la entidad.

OBSERVACION N° 3

3. **SINIESTRALIDAD:** Con el fin de realizar un análisis adecuado de la cuenta, requerimos a la entidad publicar el detalle de la siniestralidad reportada por la entidad en formato editable durante los últimos 5 años indicando, ramo, amparo afectado, numero de póliza, fecha de ocurrencia, fecha de aviso, reserva, valor indemnizado, estado del siniestro, etc.

RESPUESTA

El reporte de los siniestros se publicará en la página de la entidad.

OBSERVACION N° 4

4. **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS:** Agradecemos a la entidad informar si esta audiencia se realizara de manera virtual; requerimos indicar link de acceso, hora y fecha

RESPUESTA

La entidad aclara que la audiencia de aclaración de pliegos se realiza de manera presencial de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION N° 5

5. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:** Solicitamos a la entidad, aclarar fecha máxima para manifestación de interés; dado que en el cronograma del pliego de condiciones no es claro; adicional; agradecemos a la entidad permitir que en caso de UT se elimine la condición de "Porcentaje de participación"; dado que estos pueden variar a lo larqo de la neociación.

RESPUESTA

La entidad aclara que en los pliegos de condiciones se encuentra establecido el cronograma del proceso, No obstante, se permite indicar que la manifestación de interés es hasta las 4:00 p.m del día 18 de julio de 2023.

En cuanto al porcentaje de participación, no se la solicitud. Se debe establecer el porcentaje de participaciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

OBSERVACION N° 6

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



Resolución de MinEduación N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

- 6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN:** Teniendo en cuenta las prácticas asumidas por la mayoría de las entidades estatales luego de un escenario de pandemia, la migración progresiva de los procesos de contratación a la plataforma SECOP 2 y la responsabilidad social que implica la no impresión de en papel, agradecemos permitir la presentación de ofertas a través de correo electrónico indicado por la entidad lo cual favorece también la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

La entidad permite indicar que cuenta con un manual de contratación en el cual se dictan las disposiciones para llevar a cabo los procedimientos de contratación adelantados por la misma, por lo que no es válido cambiar dichos lineamientos; de tal manera se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto la presentación de ofertas.

3

OBSERVACION N° 7

7. Solicitamos a la entidad que la verificación de los indicadores en uniones temporales se realice mediante sumatoria y no por el porcentaje de participación.

RESPUESTA

No se acepta la observación. La verificación de capacidad financiera para uniones temporales o consorcio será el resultado de la sumatoria de los índices financieros de cada miembro, ponderada por su porcentaje de participación.

OBSERVACION N° 8

8. **CAPACIDAD FINANCIERA:** Con el fin de contar con pluralidad de oferentes, cordialmente reiteramos a la entidad modificar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Indicador de Endeudamiento	Menor o Igual al 88%
índice de liquidez	Mayor o igual al 1,1

RESPUESTA

Para garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 9

9. **INTERMEDIARIO:** Agradecemos a la entidad indicar el nombre del intermediario que maneja el presente proceso, en caso de unión temporal, suministrar el nombre y porcentaje de participación de cada proponente.

RESPUESTA

La entidad no cuenta con un intermediario de seguros

OBSERVACION N° 10

10. **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:** Requerimos a la entidad permitir la acreditación del certificado de parafiscales, con el formato ya establecido por cada proponente, el mismo cumple con lo requerido por la entidad y por ley.

RESPUESTA

La entidad aclara que los proponentes podrán aportar el certificado de pago seguridad social integral y parafiscales en formato libre. no obstante, el mismo debe cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

OBSERVACION N° 11

11. Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje que se debe tener en cuenta por descuentos por impuestos, estampillas, etc., lo anterior con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de la cuenta.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



4

RESPUESTA

Señor observante, por ser la Universidad de Córdoba, una entidad de orden nacional se encuentra exenta de las estampillas departamentales y municipales, por lo cual en este contrato no es exigible el pago de las estampillas, y las deducciones por impuestos dependerán del régimen tributario del contratista.

OBSERVACION N° 12

12. Solicitamos a la entidad indicar la definición de cada cláusula establecida para cada uno de los ramos.

RESPUESTA

Las coberturas y cláusulas solicitadas son las indicadas en los documentos del proceso y su alcance y definición son las contenidas en los mismos.

OBSERVACION N° 13

13. Agradecemos a la entidad publicar cada uno de los anexos, pliego y formatos en archivo editable con el fin de facilitar la transcripción y reducir la posibilidad de errores según lo establecido en pliego de condiciones

RESPUESTA

Los documentos publicados por la entidad pueden ser editados con facilidad. No obstante, es importante aclarar que la responsabilidad de elaborar la propuesta recae en el proponente y no en la entidad. Por lo tanto, corresponde al proponente asumir la responsabilidad de elaborar y presentar una propuesta completa de acuerdo con los requisitos y lineamientos establecidos por la entidad.

OBSERVACION N° 14

14. Agradecemos aportar el detalle de los valores asegurados especificando por riesgo el valor de edificio y el valor de sus contenidos, esta información es importante para evitar futuros inconvenientes al momento de una reclamación al dejar edificaciones sin contenidos asociados.

RESPUESTA

La discriminación del valor de los inmuebles se encuentra en el archivo de nombre Relación de edificación que será publicado en la página web de la entidad.

OBSERVACION N° 15

15. Obras de Arte y Piezas Arqueológicas: Solicitamos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes, indicando su ubicación y valor asegurado.

RESPUESTA

La entidad procederá a publicar el listado de los bienes de arte y música de la Universidad.

OBSERVACION N° 16

16. DEDUCIBLES: Agradecemos a la entidad permitir para la cobertura de TERREMOTO deducible sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, es importante tener en cuenta que la aceptación de esta condición ampliará la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Se acepta la observación en el siguiente sentido:
Para edificaciones con años de construcción menor de 40 años, el deducible se calculará sobre el valor de la pérdida.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



Para edificaciones de años de construcción superior a 40 años, el deducible se calculará sobre el valor asegurado.

OBSERVACION N° 17

17. INDICE VARIABLE: Agradecemos a la entidad establecer un % del 5%; así mismo solicitamos a la entidad indicar a cuáles rubros se debe aplicar el % de índice variable, dado que en pliego de condiciones no es claro.

RESPUESTA

No se acepta la observación. El índice variable es del 10% y se deberá aplicar sobre el valor de los inmuebles y sus contenidos.

OBSERVACION N° 18

18. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100% y Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) al 100% por cada centro de desarrollo o zona: Agradecemos a la entidad sublimitar las presentes coberturas; sugerimos el 30% del valor asegurado total.

RESPUESTA

No se acoge la observación, las condiciones para estos amparos se mantienen.

OBSERVACION N° 19

19. Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro hasta 20% de la suma asegurada de los bienes afectados evento / vigencia: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite establecido para la presente cláusula, sugerimos al 10%.

RESPUESTA

No se acoge la observación, las condiciones para estos amparos se mantienen.

OBSERVACION N° 20

20. SEMOVIENTES: Agradecemos a la entidad indicar la actividad que se realiza sobre este tipo de bienes.

RESPUESTA

Los semovientes se utilizan para prácticas académicas, del programa de Veterinaria y zootecnia, ubicada en el centro de desarrollo Berástegui.

OBSERVACION N° 21

21. Viajes de funcionarios de la entidad, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional: Solicitamos a la entidad incluir a la presente cobertura que se excluye responsabilidad civil profesional y personal.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 22

22. Se requiere siempre contar con la siguiente información con el ánimo de tasar el riesgo:

**Nomina promedio mensual
Número de funcionarios:
Presupuesto anual**

RESPUESTA

Nomina promedio mensual a corte del 31/12/2022: \$12.485.169.802

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3
www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



Número de funcionarios: 2477
Presupuesto vigencia 2023: \$233.898.847.214

OBSERVACION N° 23

23. Agradecemos a la entidad aclarar para la siguiente cobertura "Costos de cauciones, sublimitado a 20% por evento y por vigencia." Se cubre el costo de constitución de las cauciones judiciales.

RESPUESTA

La entidad aclara que la cobertura no cubre el costo de constitución de la póliza para cauciones judiciales.

OBSERVACION N° 24

24. **Polución y contaminación:** Requerimos a la entidad aclarar dentro de la cláusula se excluye la "contaminación paulatina".

RESPUESTA

La entidad aclara que dentro del aparato de Polución y contaminación no se esta solicitando contaminación paulatina.

OBSERVACION N° 25

25. Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado). Opera en exceso de las pólizas contratadas por las entidades que presten servicios de seguridad o que operen dichos elementos.

RESPUESTA

La entidad aclara que la Responsabilidad civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad de la universidad que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que por ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV

TERCER OBSERVANTE

Heidi Hernández López, La Previsora Seguros, mediante correo electrónico remitido el día 13 de julio de 2023 a las 16:32, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. Observación.

3.1.6 PROPONENTE EXTRANJERO Pag 20

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

"TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



7

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros provisionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- Los seguros obligatorios;
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado "...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012..." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación. La modificación se verá refleja en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 2

2. Observación. 3.1.6 PROPONENTE EXTRANJERO Pag 20

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA

La entidad acepta la observación. La modificación se verá refleja en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 3

3. Observación. 3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Nivel de Endeudamiento Pag 24

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total – Reservas Técnicas < 22 % Activo Total

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 87% (0.87), de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.

3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA certificación de los Indicadores Financieros exigidos Pag 24

En virtud de lo consagrado en numeral 1 del artículo 5 y el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos eliminar la certificación, toda vez que la información allí solicitada se puede verificar en el RUP de los oferentes, el tenor literal de las normas es el siguiente:

"...ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación..." (negrilla fuera de texto)

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



"...ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa..."(negrilla fuera de texto)

RESPUESTA

La entidad acepta parcialmente la observación. La modificación se verá refleja en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 4

4. Observación. 6.6 FORMA DE PAGO Pag 35

Solicitamos amablemente al municipio modificar el presente ítem estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes.

RESPUESTA

La Universidad no puede manifestar el número de días que pueda transcurrir para el pago de las facturas, toda vez que los pagos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

OBSERVACION N° 5

5. Observación. MINUTA DEL CONTRATO - CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA Pag 46

"...De la Ley 1474 de 2011 reza "...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento..."

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación

Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro..."

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



RESPUESTA

La entidad aclara que, aunque somos una Universidad pública, nuestro régimen contractual es especial y, por lo tanto, en nuestra contratación no se aplican las cláusulas exorbitantes de las que el interesado argumenta en la observación.

OBSERVACION N° 6

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

1. Solicitamos informar la siniestralidad de esta póliza en cinco últimos años, indicando siniestros pagados y en reserva donde se detalle del siniestro y del Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia Fecha de aviso, Numero de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha.

En caso de tener siniestros en reserva de mas de \$150.000.000 informar el detalle del siniestro y las medidas que ha adoptado la Universidad para mitigar la ocurrencia de esos eventos.

RESPUESTA

*El reporte de los siniestros se publicará en la página de la entidad.

*Los siniestros en reserva mayores a \$150.000.000, son dos uno en el año 2021 y año 2022, los dos se presentaron por los mismos acontecimientos, a continuación, se describen:

SINIESTRO AÑO 2021

Descripción:

El fuerte vendaval que azotó al departamento de Córdoba el pasado 25 de septiembre del presente año afectó seriamente las instalaciones de la universidad de Córdoba Sede Montelíbano y la vivienda la Sra. María del Carmen Angulo Viloria.

Durante la noche del 25 de septiembre de 2021 se presentaron lluvias intensas en el Municipio de Montelíbano del Departamento de Córdoba con fuertes vientos que ocasionaron la caída de árboles provocando así la afectación de edificaciones y daños en el sistema eléctrico general, voz y datos, mobiliario y equipos de la Sede de la Universidad de Córdoba, que afectan el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas.

SINIESTRO AÑO 2022

Descripción

El fuerte vendaval que azotó al departamento de Córdoba el en la madrugada del pasado 11 de septiembre del presente año afectó seriamente las instalaciones de la Universidad de Córdoba Lugar de Desarrollo Berástegui.

Durante la madrugada del pasado 11 de septiembre se presentaron un fuerte vendaval, el cual genero afectaciones en distintas regiones del Departamento de Córdoba, entre estas las instalaciones de la universidad de Córdoba Lugar de Desarrollo Berástegui.

En atención a las afectaciones que se Universidad de Córdoba, la Dirección de Planeación y Desarrollo, realizo una visita técnica en la que se identificaron las siguientes afectaciones:

Pérdida total de la infraestructura de la Zona de Estudio IIBT.

Pérdida total de la infraestructura de la Zona de Estudio del Departamento de Ingeniería de Alimentos.

Daños en las líneas eléctrica de media tensión en las instalaciones de la Planta piloto.

Pérdida total de andenes peatonales en el tramo de la planta piloto - IIBT.

Afectaciones de las cubiertas de los bloques

OBSERVACION N° 7

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



2. Solicitamos desagregar las edificaciones de cada sede por bloques o zonas, donde se indique valor asegurado y año de construcción.

RESPUESTA

En la página web de la entidad se encuentra publicado la información de georreferenciación de los bienes inmuebles. Con los pliegos de condiciones definitivos se publicará la discriminación del valor de los inmuebles en el archivo de nombre Relación de edificación.

10

OBSERVACION N° 8

3. Solicitamos informar el desglose de los valores asegurados (bienes muebles) por sedes, o informar un porcentaje o factor del valor asegurado por cada riesgo.

RESPUESTA

Se aclara que actualmente la Universidad no cuenta con el inventario dividido por centro de desarrollo.

OBSERVACION N° 9

4. Solicitamos relación detallada de los bienes de arte y cultura, donde se incluya su valor asegurado.

RESPUESTA

La entidad procederá a publicar el listado de los bienes de arte y música de la Universidad.

OBSERVACION N° 10

5. Solicitamos aclarar que para el amparo de SEMOVIENTES solo se ampare como MERCANCIAS bajo los amparos de INCENDIO, AMIT y TERREMOTO, se excluyen todos los demás amparos, su límite único asegurado es de \$90.300.000 en ninguno de los casos será superior a este.
Informar su ubicación, tipo de protección de los predios donde se encuentran y qué tipo de semovientes son.

RESPUESTA

La entidad aclara que el pliego de condiciones en el numeral 2.5 Bienes y valores asegurados establece que el valor de las MERCANCIAS (SEMOVIENTES) es de \$90.300.000,00
Los semovientes están ubicados en el centro de desarrollo Berástegui, ubicado en K10 Ruta Cereté-Ciénaga De Oro.

Protección de los predios: Los semovientes se encuentran en el centro de desarrollo Berástegui, donde funciona la granja experimental y en sus predios están ubicados los semovientes que se utilizan, para prácticas del programa de Veterinaria y Zootecnia, sus predios están cercados con estacas de madera, alambre de púa, alambre eléctrico y se cuenta con personal de vigilancia y de campo para el cuidado de los mismos.

El listado de inventarios de los semovientes será publicado en la página web de la entidad.

OBSERVACION N° 11

6. Solicitamos que el amparo básico de SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA, su cobertura aplique solo dentro de los predios del asegurado.

RESPUESTA

Se aclara que el amparo de SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA aplica solo dentro de los predios del asegurado

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



OBSERVACION N° 12

7. Solicitamos que para el amparo de PROPIEDAD DE EMPLEADO ubicado en OTROS AMPAROS, el alcance de este amparo, y que opere bajo las siguientes condiciones:

- excluye vehículos, joyas y dinero.
- Que se amparan los bienes Siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- Sublímite máximo hasta \$20.000.000 persona, \$100.000.000 evento y 300.000.000 vigencia

RESPUESTA

Se acepta la observación parcialmente: se mantiene el sublímite solicitado en el proceso y se aceptan las condiciones: excluye vehículos, joyas y dinero y que se amparan los bienes Siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 13

8. Solicitamos que para el AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES ubicado en OTROS AMPAROS, se excluya amprar mercancías.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 14

9. Solicitamos que para el amparo AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO HASTA 30 DÍAS, EXCEPTO PARA HMACC AMIT TERRORISMO, indicar que para el para el amparo de HMACC AMIT TERRORISMO, ubicado en OTROS AMPAROS, el aviso del siniestro sea hasta 10 días.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 15

10. Solicitamos que para el amparo DE COBERTURA PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS O URBANISMO QUE HACEN PARTE DE LOS PREDIOS ASEGURADOS DE LA UNIVERSIDAD, COMO SON PARQUEADEROS, PLAZOLETAS, ANDENES, VÍAS, POSTES, SEPARADORES ETC. SE ENTIENDE QUE DICHO VALOR SE ENCUENTRA DENTRO DEL VALOR DE EDIFICIOS. SUBLIMITE HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO, SIN EXCEDER \$5.000.000.000. ESTA COBERTURA OPERA SI ESTOS BIENES ESTÁN REPORTADOS EN LOS VALORES ASEGURADOS Y DEBEN ESTAR DISCRIMINADOS, ubicado en OTROS AMPAROS, se informe que obras civiles se deberán asegurar bajo esta cobertura.

RESPUESTA

Las obras civiles terminadas, Instalaciones construidas a cielo abierto tales como, las descritas en el alcance: parqueaderos, plazoletas, plazas exteriores, andenes, vías, postes, separadores, canchas deportivas, zonas deportivas, circulaciones y áreas de circulación, Cancha de Baloncesto, Cancha Múltiple, Cancha de Fútbol - Pista Atlética y Graderías, etc

OBSERVACION N° 16

11. Solicitamos que los cálculos de los DEDUCIBLES para edificaciones puedan tener un DEDUCIBLE diferencial, de la siguiente forma:

Edificaciones menores de 40 años de construcción, se calcule sobre el valor de la pérdida

Edificaciones mayores de 40 años de construcción, se calcule sobre el valor asegurado.

Teniendo en cuenta que el mercado de seguros, lo calcula de esta forma.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 17

12. Solicitamos se informe que tipo de protección cuentan los riesgos (equipos), como apantallamiento, sistema de puesta a tierra, etc.

RESPUESTA

Los equipos administrativos cuentan con sus estabilizadores y/o regulador de energía, para los equipos de laboratorios y médicos contamos con UPS con banco de batería.

OBSERVACION N° 18

13. Solicitamos aclarar que para el DEDUCIBLE Sustracción con Violencia (Hurto Calificado), el mínimo sea expresado en SMMLV y no en SMML.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 19

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que se establecen los amparos básicos como ofertas básicas y de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, RECHAZAN la oferta, solicitamos que los amparos puedan ser aceptados bajo las siguientes condiciones:

1. Solicitamos que para el amparo básico "Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad", opere siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 20

2. Solicitamos que para el amparo básico "Realización de eventos sociales organizados por la universidad. actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurado", se describan los eventos que se deben asegurar, o informar que se excluyen los siguientes eventos conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 21

3. Solicitamos aclara que para el amparo básico "Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios de la universidad", se pueda excluir daños a la carga y al vehículo transportador.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



13

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 22

4. Solicitamos aclarar que el amparo básico "Responsabilidad civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad de la universidad que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que por ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 smmlv", opera bajo las siguientes condiciones:

- El personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio a la universidad debe ser suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia.
- Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
- b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
- c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

OBSERVACION N° 23

5. Solicitamos informar el alcance para el amparo "Costos y gastos de defensa", o aceptar la siguiente definición "Se reconocerá los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el límite estipulado, siempre y cuando dichos gastos y costos fueren previamente aprobados por la aseguradora".

RESPUESTA

La entidad aclara que los costos y gastos de defensa son lo que se incurra para la defensa de la entidad frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales, hasta por el sublímite establecido.

OBSERVACION N° 24

6. Solicitamos informar el alcance para el amparo "Costos de cauciones", o aceptar la siguiente definición "Se reconocerá los gastos y/o costos en que incurra la Universidad para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para la aseguradora de otorgar la póliza para la caución correspondiente. En todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la aseguradora. El reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos".

RESPUESTA

La entidad aclara que los costos de cauciones son los gastos y/o costos en que incurra la Universidad para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de hechos dañosos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para la aseguradora de otorgar la póliza para la caución correspondiente.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



14

OBSERVACION N° 25

7. Solicitamos ampliar el alcance del amparo "Gastos Médicos", teniendo en cuenta el siguiente texto "la aseguradora reembolsará los gastos razonables en que se incurra para la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen después de ocurrido el accidente por concepto de los servicios médicos necesarios, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las operaciones específicamente amparadas bajo las condiciones de la presente póliza. El amparo que se otorga, es independiente del de responsabilidad civil y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad alguna.

RESPUESTA

Se acepta la observación.

OBSERVACION N° 26

8. Solicitamos ampliar el alcance del amparo de "Parqueaderos", teniendo en cuenta que se otorgue el amparo: "siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos".

RESPUESTA

No se acepta la observación. La Universidad es un inmueble cerrado que cuenta con zonas de parqueadero dentro de sus instalaciones y la vigilancia contratada hace el control de ingreso y salida tanto de peatones como de vehículos.

OBSERVACION N° 27

9. Solicitamos aclarar que para el de amparo de "Polución y contaminación", opere "únicamente en lo referente a daños originados por polución o contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente".

RESPUESTA

Se acepta la observación.

OBSERVACION N° 28

10. Solicitamos aclarar que para el de amparo de "Contratistas y subcontratistas" opere bajo la siguiente condición: "siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado"

RESPUESTA

Se acepta la observación, la modificación se verá reflejada en los pliegos definitivos

CUARTO OBSERVANTE

Dany Fabian Trujillo Pérez, Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante correo electrónico remitido el día 13 de julio de 2023 a las 17:36, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. En la etapa de evaluación de la propuesta (**4.2.2 FACTOR PRECIO**), indicar como serán divididos los puntajes en proporcionalidad.

RESPUESTA

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3
www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



La entidad aplicará el método de ponderación de la propuesta económica: media Geométrica con presupuesto oficial. En los pliegos de condiciones definitivos se establecerá el método de ponderación y su fórmula.

OBSERVACION N° 2

2. Indicar la vigencia de la póliza.

RESPUESTA

La vigencia de la póliza será de un año, desde el 08 de agosto de 2023, hasta el 08 de agosto de 2024.

OBSERVACION N° 3

3. Solicitamos incrementar en un 10% el valor del presupuesto de la presente invitación.

RESPUESTA

No se acepta la observación porque no se puede cambiar la asignación presupuestal ya que cuenta con estudios de mercados previos a la invitación pública, los valores asignados se encuentran dentro del presupuesto establecido en el estudio previo

OBSERVACION N° 4

4. Ajustar la cobertura de Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) de los equipos, hasta \$250.000.000 por cada centro de desarrollo o zona, evento / vigencia. **2.5.2 AMPAROS BASICOS Punto 8**, de la siguiente manera:
"Hurto simple: Según su definición en el código penal colombiano, para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro de los predios asegurados hasta por un límite máximo de \$20.000.000 por evento/vigencia."

RESPUESTA

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que desfavorece lo inicialmente solicitado.

OBSERVACION N° 5

5. Indicar el valor asegurado de cada centro de desarrollo o zona así:

DIRECCIÓN:	VALOR
EDIFICIO	\$
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACIÓN	\$
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSAS Y HOTELERIA	\$
BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$
MERCANCIAS (SEMOVIENTES)	\$
TOTAL	\$

RESPUESTA

Se aclara que la Universidad solo cuenta con la información detallada del valor de las edificaciones. La entidad no posee un inventario de bienes muebles por lugares de desarrollo o zonas.

OBSERVACION N° 6

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3
www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



6. Solicitamos modificar que se trata de la cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual en el ítem **1.2.2.3.2 OTROS AMPAROS Punto 10** "Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles. sublimitado a 40% por evento y 40% por vigencia"

RESPUESTA

Como su alcance lo establece se reconocerá los perjuicios Patrimoniales que se puedan causar al personal interno y visitantes, por eventos como la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles, sublimitado a 40% por evento y 40% por vigencia"

16

OBSERVACION N° 7

7. Solicitamos la siniestralidad de los últimos 4 años, indicando pagos, reservas actuales y siniestralidad incurrida total.

RESPUESTA

**El reporte de los siniestros se publicará en la página de la entidad.*

Montería, 17 de julio de 2023

Original firmado

ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación



CO-SC5278-1

